

Sanción del Abandono contra Personas Adultas Mayores

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

Sanción del Abandono contra Personas Adultas Mayores

Ley N.º 10776

TABLA DE CONTENIDO

Sanción del Abandono contra Personas Adultas Mayores.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



Sanción del Abandono contra Personas Adultas Mayores

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

2

N° 10776

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA SANCIONAR EL ABANDONO CONTRA LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES

ARTÍCULO ÚNICO

Refórmese el artículo 142 bis de la Ley 4573, Código Penal, del 4 de mayo de 1970. El texto es el siguiente:

Artículo 142 bis

Si a consecuencia del abandono se pone en peligro la vida, la salud física, mental o social de la persona adulta mayor, la sanción será de un año a cuatro años de prisión, siempre que no esté más severamente penado.

Si a consecuencia del abandono resultara grave daño en el cuerpo o en la salud de la persona adulta mayor, la pena será de tres a seis años de prisión.

Si a consecuencia del abandono ocurriera la muerte de la persona adulta mayor, será sancionado con una pena de prisión de seis a doce años, siempre que la conducta concreta no se enmarque o se ajuste a un tipo penal de mayor gravedad.

Rige a partir de su publicación.

⚖

Sanción del Abandono contra Personas Adultas Mayores

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio

⚖

3

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

⚖